

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0389
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

RESOLUCIÓN No
0389
(11 OCT 2022)

"Por la cual se adopta el Plan de Implantación "SALA DE VELACION VITAL HUMANA INTEGRAL" en los predios identificados con códigos catastrales números 68001-010101630006000 / 68001-010101630016000/ 68001-010101630017000 / 68001-010101630018000 y 68001-01010163 0021-000, ubicado en la Calle 44 y 43 con Carrera 12 de la ciudad de Bucaramanga, actualmente englobados y con Folio de Matricula inmobiliaria No. 300-431677.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 452 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2014 y artículo Segundo del Decreto Municipal No. 0069 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 452 del Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2027 para el municipio de Bucaramanga, adoptado mediante Acuerdo 011 de 2014 -señala que *son instrumentos de planeamiento urbanístico todas las acciones administrativas que contengan decisiones referidas al ordenamiento territorial del municipio de Bucaramanga*. La normativa urbanística del Municipio de Bucaramanga se da en dos etapas sucesivas a saber el Plan de Ordenamiento Territorial que establece las normas urbanísticas generales aplicables el artículo Segundo al suelo urbano y al suelo de expansión urbana, mediante la delimitación y reglamentación de las áreas de actividad y de los tratamientos urbanísticos y las normas urbanísticas específicas aplicables a los diferentes sectores de la ciudad se precisaran mediante:

" (...) "

6. Los planes de implantación, expedidos por la Secretaria de Planeación, para los casos exigidos por la reglamentación vigente.

(...)"

Que mediante Decreto municipal 0069 de 2015 reglamentan, de manera específica, el procedimiento para la formulación y adopción de los planes de implantación en el Municipio de Bucaramanga, en concordancia con las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Que el artículo segundo del decreto 069 de 2015, define los Planes de Implantación y su objeto, así:

"Artículo Segundo. Definición y objeto. Los Planes de Implantación son un instrumento de planeamiento urbanístico que desarrollan y complementan el Plan de Ordenamiento Territorial, por medio del cual la Administración Municipal, a través de la Secretaria de Planeación, precisa la norma específica aplicable para la aprobación de los proyectos correspondientes a superficies comerciales y de servicios, dotacionales e industriales, con el objeto de establecer las medidas necesarias para controlar y mitigar los impactos negativos; físicos y sociales, que puedan generarse en las zonas de influencia de los predios donde se vayan a desarrollar las actividades de qué trata el presente Decreto.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0389
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 11 OCT 2022

Parágrafo 1. Los Planes de Implantación que se presenten ante la Secretaría de Planeación deben ser formulados por un arquitecto debidamente acreditado conforme a las normas legales vigentes. Los costos correspondientes al desarrollo y adopción del Plan de Implantación estarán a cargo de la persona natural o jurídica que lo trámite.

Parágrafo 2. El Plan de Implantación de que trata el presente artículo, debe ser aprobada por la Secretaría de Planeación previo a la radicación ante el Curador Urbano de la solicitud de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades definidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Que el artículo Tercero del decreto 069 de 2015, define las actividades que requieren de Plan de Implantación, señalando las siguientes:

- 1. Todas las actividades comerciales, de servicios, dotacionales e industriales que se vayan a desarrollar en un área de lote igual o superior a mil quinientos (1.500) metros cuadrados.*
- 2. Las actividades comerciales y de servicios, dotacionales e industriales, relacionadas en el cuadro No. 1 de la norma citada.*

TIPO	GRUPO	No. DE UNIDAD DE USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE SERVICIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES ESPECÍFICAS
3. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS 3.c CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y POMPAS FUNEBRES	86	SALA DE VELACIÓN	

Que el artículo Cuarto del Decreto 069 de 2015 señala que podrán solicitar la adopción de Planes de Implantación, los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los predios que sean objeto de dichos planes.

Que el artículo Quinto del Decreto municipal 069 de 2015 dispone que el procedimiento para la aprobación y adopción del Plan de Implantación, tiene las siguientes etapas:

- 1. Etapa de consulta preliminar.*
- 2. Etapa de formulación.*
- 3. Etapa de evaluación y aprobación*
- 4. Adopción.*

Que mediante el oficio radicado No. V-20195032990 del 7 de mayo de 2019, de la ventanilla única de correspondencia de la alcaldía de Bucaramanga, el señor WILMER ARAUJO MAESTRE, solicitó consulta preliminar para el Plan de implantación Sala de velación en los predios identificados con códigos catastrales números 68001-010101630006000 / 68001-010101630016000/ 68001-010101630017000 / 68001-010101630018000 y 68001-010101630021-000, ubicado en la Calle 44 y 43 con Carrera 12 de la ciudad de Bucaramanga.

Que mediante radicado GOT 2279 del 5 de agosto de 2019 la Secretaria de Planeación dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar, señalando la viabilidad para continuar con la etapa de formulación del Plan de Implantación para el proyecto de implantación SALA DE VELACIÓN 68001-010101630006 / 68001-010101630016 / 68001-010101630017 / 68001-010101630018 y 68001-010101630021-000 ubicados en la Calle 44 y 43 con Carrera 12 y obtener su aprobación

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0389
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 11 OCT 2022

por parte de esta Secretaría, como requisito previo para tramitar la licencia urbanística ante el Curador urbano, como lo dispone el artículo Decimo del Decreto 069 de 2015.

Que mediante comunicación con radicado No. V-202002006265 del 4 de febrero de 2020, de la ventanilla única de correspondencia, el señor Wilmer Araujo Maestre presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación en los predios identificado con números catastrales 68001-010101630006 / 68001-010101630016 / 68001-010101630017 / 68001-010101630018 y 68001-01010163 0021-000 ubicados en la Calle 44 y 43 con Carrera 12.

Que la Secretaría de Planeación mediante oficio identificado con el consecutivo GOT 725-2020 del 5 de junio de 2020 dio respuesta al oficio presentado por el señor WILMER ARAUJO el 4 de febrero de 2020 y lo requirió para que completara la documentación necesaria para dar inicio al estudio de la formulación del Plan de Implantación "SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA" de conformidad con los requisitos previstos en el Decreto municipal 069 de 2015.

Que mediante comunicación con radicado No. V-20211344404 del 28 de enero de 2021, de la ventanilla única de correspondencia, el señor Wilmer Araujo Maestre presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación para el Proyecto denominado SALA DE VELACIÓN a desarrollarse en los predios identificado con números catastrales 68001-010101630006 / 68001-010101630016 / 68001-010101630017 / 68001-010101630018 y 68001-01010163 0021-000 ubicados en la Calle 44 y 43 con Carrera 12.

Que el artículo 6 de la Resolución No. 0462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece de conformidad el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 que "las nuevas edificaciones y las que se amplíen o adecuen para el desarrollo de usos comerciales, dotacionales, institucionales e industriales que generen modificaciones al sistema de tránsito que impacten negativamente la movilidad circundante y la de su zona de influencia, o se constituyan en un polo importante generador de viajes, deberán contar con un estudio de tránsito aprobado por la autoridad de tránsito competente, en el que se definan las medidas para prevenir o mitigar los citados impactos".

Que la Secretaría de Planeación a través del oficio GOT 120-2021 del 4 de febrero de 2021 requirió como requisito previo para la evaluación del plan de implantación la aprobación del Estudio de Tránsito por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Que mediante Oficio No. 398 del 17 de diciembre de 2020, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB), programó para el día 23 de febrero de 2021 en el horario de 3:00 pm – 4:00 pm Hora estándar de Colombia en plataforma virtual Google Meet, la reunión virtual para la sustentación y aprobación del estudio de movilidad No. GPV No. 529-2020 - "ADECUACIÓN DE UNOS LOCALES COMERCIALES, A UBICAR EN LA CALLE 44 No. 12-27 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Que entre las recomendaciones y conclusiones del estudio de Transito No. GPV No. 529-2020 aprobado por Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB para el proyecto denominado "ADECUACIÓN DE UNOS LOCALES COMERCIALES, A UBICAR EN LA CALLE 44 N° 12-27 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", se señalan las siguientes:

- "De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Transito del PROYECTO, se concluye que al momento de implantar el proyecto NO afectara la Movilidad Vehicular y Peatonal, siempre y cuando no se realice el parqueo sobre calzadas y andenes por parte de los Clientes y/o usuarios y/o residentes que concurren en el sector, o se realicen maniobras peligrosas o giros indebidos o tomar una vía en sentido contrario."

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0389
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 11 OCT 2022

- “Cabe resaltar que la única zona de ascenso y descenso de clientes y/o personal administrativo autorizado, será únicamente dentro de las instalaciones del PROYECTO, es decir en los parqueaderos que se tienen contemplados implementar al proyecto, o en parqueaderos públicos y/o privados aledaños al PROYECTO: se resalta que en ninguna situación se permitirá el parqueo de ningún tipo de vehículo y/o objeto que obstaculice el flujo vehicular en el sector del proyecto denominado.”
- “Por otra parte, es importante precisar que los administradores del Proyecto, deberán tener en constante funcionamiento u operación el sistema que eleva coche, así mismo deberá contar con el mantenimiento adecuado que permita un eficiente ascenso y descenso para que no se generen colas y demoras en el segmento vial en donde estos funcionarán, así como también deberán disponer de una persona y dispositivos de regulación que oriente a los clientes de cómo acceder y salir del establecimiento de forma segura y cómoda, y así garantizar la seguridad vial de los usuarios de las vías y peatones que concurren este sector”.
- “Sin embargo, se aclara que NO se debe utilizar el espacio Público como usufructo por particulares, toda vez que se presente esta eventualidad, se deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes para el retiro de los mismo, todo esto en pro de la Seguridad Vial de los Usuarios”
- “Así mismo se deberá implementar por parte del PROYECTO, las recomendaciones realizadas por la DTB y las medidas de mitigación en cuanto a la seguridad vial de peatones y usuarios necesarios, para dar escrito cumplimiento a lo contemplado en el Estudio de Movilidad presentado para el proyecto denominado “adecuación de unos locales comerciales a ubicar en la calle 44 #12-27 del Municipio de Bucaramanga”.
- “Una vez se cuente con la aprobación por parte de la Curaduría y Planeación municipal para el desarrollo del proyecto a ejecutar; previamente antes de iniciar las obras. Se debe presentar ante las oficinas de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, el respectivo Plan de Manejo de Tráfico, junto con la instalación de la señalización de Calles y carreteras afectadas por obras civiles que deberá diseñarse e instalarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización vial 2015. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en Calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia (PMT), debidamente aprobados por la autoridad competente.”

Que mediante comunicación con radicado **V-20216002246 del 16 de junio de 2021**, de la ventanilla única de correspondencia el señor Wilmer Araujo Maestre presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación. a desarrollarse en los predios identificado con números catastrales 68001-010101630006 / 0016 / 0017 / 0021-000 ubicados en la Calle 44 y 43 con Carrera 12.

Que la Secretaría de Planeación a través del oficio **GOT 2862-2021 del 30 de julio de 2021**, dio respuesta y requirió realizar unas correcciones a la documentación radicada.

Que mediante comunicación con radicado **V-20219005095 del 16 de septiembre de 2021**, de la ventanilla única de correspondencia el señor Wilmer Araujo Maestre presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación para el Proyecto denominado SALA DE VELACIÓN. a desarrollarse en los predios identificado con números catastrales 68001-010101630006 / 0016 / 0017 / 0018 / 0021-000 ubicados en la Calle 44 y 43 con Carrera 12.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0 3 8 9
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 1 1 OCT 2022

Que la Secretaría de Planeación a través del oficio **GOT 4225-2021 de 26 de octubre de 2021** requirió realizar unas correcciones a la documentación radicada.

Que mediante comunicación con **radicado V-202111008451 del 18 de noviembre de 2021** de la ventanilla única de correspondencia el señor Wilmer Araujo Maestre presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación para el Proyecto SALA DE VELACIÓN, a desarrollarse en los predios identificado con números catastrales 68001-010101630006 / 0016 / 0017 / 0018 / 0021-000 ubicados en la Calle 44 y 43 con Carrera 12.

Que la Secretaría de Planeación a través del oficio **GOT 4492-2021 del 24 de noviembre de 2021**, se requirió realizar unas correcciones a la documentación radicada.

Que mediante comunicación con **radicado V-202111009184 del 30 de noviembre de 2021** la Arquitecta LINA SOFIA CAMARGO en calidad de representante de VITAL HUMADA INTEGRAL L.T.D.A presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación para el Proyecto denominado SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA. a desarrollarse en los predios identificado con números catastrales 68001-010101630006 / 0016 / 0017 / 0018 / 0021-000 ubicados en la Calle 44 y 43 con Carrera 12.

Que la Secretaría de Planeación a través del oficio **GOT 4781-2021 del 13 de diciembre de 2021**, se requirió realizar unas correcciones a la documentación radicada.

Que mediante comunicación con **radicado V-20221001480 del 31 de enero de 2022** la Arquitecta LINA SOFIA CAMARGO en calidad de representante de VITAL HUMANA INTEGRAL L.T.D.A presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación para el Proyecto denominado SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA. a desarrollarse en los predios identificado con números catastrales 68001-010101630006 / 0016 / 0017 / 0018 / 0021-000 ubicados en la Calle 44 y 43 con Carrera 12.

Que la Secretaría de Planeación a través del oficio **GOT 655-2022 del 11 de marzo de 2022**, se requirió realizar unas correcciones a la documentación radicada.

Que mediante **radicado V-20225009858 del 23 de mayo de 2022** la Arquitecta LINA SOFIA CAMARGO en calidad de representante de VITAL HUMANA INTEGRAL LTDA., presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación para el Proyecto denominado SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA. a desarrollarse en los siguientes predios:

Dirección	Área (m2)	Matricula	No. Predial	Propietarios
Calle 43 No. 12-40	184,00	300-32301	68001010101630006000	VITAL HUMANA INTEGRAL LTDA
Carreras 12 y 13 No. 12-47	197,60	300-51275	68001010101630016000	FERMÍN OREJARENA GOMEZ,
Calle 44 No. 12-33/37/39	236,92	300-42239	68001010101630017000	JOHN FITZGERALD OREJARENA
Carrera 12 No. 43-25	181,00	300-78230	68001010101630021000	PALACIO Y,
Calle 44 No. 12-27	259,50	300-22105	680010101630018000	GINA MARELLY OREJARENA PALACIO

Que mediante escritura pública No. 491 de marzo 6 de 2019 de la Notaria primera de Bucaramanga, los predios relacionados en el cuadro anterior fueron objeto de englobe, quedando identificado de la siguiente manera:

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo r 3 8 9
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 1 OCT 2022

DIRECCION	AREA	FOLIO	No. PREDIAL	PROPIETARIOS
Calle 43 No. 12-40; Carreras 12 y 13 No. 12-47; Calle 44 N° 12- 33/37/39; Carrera 12 N° 43-25 y Calle 44 N° 12-27	1.059,02 M2	300-431677	No se aporó	VITAL HUMANA INTEGRAL LTDA. 25% FERMÍN OREJARENA GOMEZ, 25% JOHN FITZGERALD OREJARENA PALACIO 25%, GINA MARELLY OREJARENA PALACIO 25%

Que los documentos aportados para el estudio del Plan de implantación del proyecto denominado "SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA", ubicado en la Calle 44 y 43 con Carrera 12, con radicado No. **V-20225009858** de la ventanilla única de correspondencia, se relacionan en el siguiente cuadro:

a. Documentos.

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE	
1.	DIAGNÓSTICO. Incluye la descripción general de la propuesta de implantación, la ubicación, la caracterización del sector, la descripción del tipo de actividad, caracterización urbanística de usos existentes en el área de influencia, las condiciones de los sistemas de infraestructura vial, espacio público y los parámetros normativos.
2	FORMULACION. Documentos y planimetría que contiene la organización espacial del proyecto para la SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA - Adecuación De Unos Locales Comerciales, la articulación con el entorno, la relación con el sistema vial y el espacio público circundante para la mitigación de impactos; las condiciones de acceso vehicular y peatonal, el plan de ocupación, los usos y servicios complementarios, disposición de áreas verdes y libres, dimensionamientos de retrocesos y el programa de áreas, usos e intensidades; estacionamientos, volumetrías y alturas, los índices de ocupación y construcción
ESTUDIO DE TRÁNSITO	
1.	Documento que contiene los documentos y planimetrías donde se describe los aforos vehiculares, peatonales y los parqueaderos dentro de la zona de influencia del proyecto a implantar; analiza las características físicas y estado de las vías, el comportamiento actual del flujo vehicular, la simulación del funcionamiento del proyecto, los posibles conflictos generados con el flujo vehicular en la zona; la modelación del tránsito actual y futuro con el proyecto, la señalización y medidas de control.
2.	Copia del Concepto de aprobación Oficio No. 398-2020 del 17 de diciembre de 2020 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por el cual aprueba el estudio de Movilidad GPV N° 529-2020.
3.	Carta de Responsabilidad Estudio de Transito, firmada por el Ing. Jean Paul Mejía Ortiz.
4.	Copia Tarjeta Profesional Ing. Jean Paul Mejía Ortiz.
5.	Copia del Certificado de vigencia de la Matrícula Profesional del Ing. Jean Paul Mejía Ortiz.
DOCUMENTOS ANEXOS.	
1.	Poder otorgado por los propietarios del predio GINA MARELLY OREJARENA PALACIO, quien además obra en calidad de representante legal de la entidad VITAL HUMANA INTEGRAL LTDA FERMÍN OREJARENA GOMEZ Y JOHN FITZGERALD OREJARENA PALACIO, a la Arquitecta LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA.
2.	Copia de la cedula de ciudadanía de la señora GINA MARELLY OREJARENA PALACIO.
3.	Copia de la cedula de ciudadanía del señor FERMÍN OREJARENA GOMEZ.
4.	Copia de la cedula de ciudadanía del señor JOHN FITZGERALD OREJARENA PALACIO.
5.	Copia de la cedula de ciudadanía de la señora LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA.
6.	Copia Certificado de Vigencia de la Arq. LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA.
7.	Copia Matricula Profesional Arq. LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA No. A68312004-37748084.
8.	Carta de Responsabilidad Plan de Implantación firmada por Arq. LINA SOFIA CAMARGO MANTILLA.
9.	Copia Escritura Pública N° 491 de 6 de marzo de 2019 de la Notaria Primera de Bucaramanga. Englobe predios con matrículas inmobiliarias 300-42239, 300-32301, 300-5127, 300-22105 y 300-78230 y números catastrales 68001-010101630006 / 0016 / 0017 / 0018 / 0021-00.
10.	Copia de Carta Catastral Manzana N° 0163 Sector N° 01 – IGAC.
11.	Copia Certificado de Existencia y Representación Legal Soc. Limitada de Vital Humana Integral Ltda. De fecha 21 de junio de 2022, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0 3 8 9
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 1 1 OCT 2022

12.	Copia Certificado de Existencia y Representación Legal Soc. Limitada de Servicios Fúnebres San Pedro Ltda. De fecha 3 de mayo de 2022, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga
13.	Copia Concepto Norma Urbanística N° 0244-19, expedido por la Curaduría N° 1 de Bucaramanga
14.	Copia Concepto Norma Urbanística N° 0229-19, expedido por la Curaduría N° 1 de Bucaramanga
15.	Copia Licencia de Ampliación modificación N° 68001-1-14-0043 de fecha 15 de marzo de 2016, expedido por la Curaduría Urbana N° 1 de Bucaramanga.
16.	Copia Licencia de Construcción (Obra Nueva) N° 68001-1-15-0241 de fecha 12 de julio de 2016, expedido por la Curaduría Urbana N° 1 de Bucaramanga.
17.	Copia Licencia de Modificación-Ampliación-Adecuación N° 68001-1-16-0299 de fecha 5 de abril de 2018/ Resolución N° 031 de 2018, expedidos por la Curaduría Urbana N° 1 de Bucaramanga.

- b. **CARTOGRAFIA.** Donde se incluyen los planos del anteproyecto de implantación urbana y el anteproyecto arquitectónico que refleja la funcionalidad de la actividad propuesta, el cumplimiento de las exigencias y normas planteadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas que reglamentan la materia. Contiene:

PLANOS	
Plano E 01/02	Englobe Lotes 0006-0016-0017-0018-0021. Esc. 1:100
Plano E 02/02	Englobe Lotes 0006-0016-0017-0018-0021. Esc. 1:100
Plano U 01/02	Planta de Cubiertas e implantación. Esc. 1:100
Plano U 02/02	Localización general – Cuadro de Áreas. Esc. 1:100
Plano D 01/05	Localización Proyecto arquitectónico Coordenadas Magna Sirgas Esc. 1:100
Plano D 02/05	Plano análisis del sector: Alturas existentes Esc. 1:100
Plano D 03/05	Plano análisis del sector: Usos existentes Esc. 1:100
Plano D 04/05	Plano análisis del sector: Espacio Público Esc. 1:100
Plano D 05/05	Plano análisis del sector: Vías – Perfiles Existentes Esc. 1:100
Plano A 01/07	Plano Topográfico. Proyecto Arquitectónico Coordenadas Magnas Sirgas Esc. 1:200
Plano A 02/07	Planta General. Esc. 1:50
Plano A 03/07	Planta Primer Piso y Piso Tipo. Esc. 1:50
Plano A 04/07	Planta de Cubiertas. Esc. 1:50
Plano A 05/07	Corte Longitudinal 01. Esc. 1:50
Plano A 06/07	Corte Longitudinal 02. Esc. 1:50
Plano A 07/07	Corte 03. Fachadas. Esc. 1:50

Que la formulacion del Plan de implantacion debiera tener en cuenta los atributos asignados para el predio objeto de solicitud , según el Plan de Ordenamiento Territorial -POT 2014-2027, adoptado mediante Acuerdo 011 de 2014.

Que el Artículo 326 denominado “*Condiciones generales de la clasificación de áreas de actividad*” del Acuerdo 011 de 2014 estable para cada área de actividad los usos permitidos y las condiciones para el desarrollo de cada uno de éstos según la unidad de uso, su intensidad, tamaño, escala de cobertura y medidas para control de impactos urbanísticos, de conformidad con la clasificación consignada en los cuadros anexos No. 01 al 03.

Que de acuerdo al Regimen de Usos establecidos en el POT vigente, el area de actividad DONDE SE LOCALIZA EL PREDIO CORRESPONDIENTE A Comercio y servicios C-2 , es viable realizar la propuesta de usos a implemenatr de SALA DE VELACION de acuerdo con la clasificacion general por tipo , grupo, unidades y condiciones asi:

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0 3 8 9
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 1 1 OCT 2022

DOTACIONAL						
TIPO	GRUPO	No. UNIDAD DE. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO (ver definiciones y restricciones adicionales en el POT (Acuerdo 011 de 2014))	CONDICIONES ESPECÍFICAS	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
3. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS 3.c CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y POMPAS FUNEBRES	86	SALA DE VELACIÓN	(2) No se permite la ocupación del espacio público ni del antejardín con actividades, materiales, vehículos o elementos relacionados con la actividad. (3)* Área del predio: Área mínima 400 m2 y menor a 1000 m2 (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística. (10) Revisar condición de permanencia en el articulado y la cartografía oficial P.O.T (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos. (24) No se permite en la zona normativa 3 (ver Ficha Normativa F03)	ZONAL	Dotacional Comercial 2 y 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

Que en el plano U-4 denominado "Áreas de Actividad", que hace parte integral del Acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación), los predios con códigos catastrales 68001-010101630006 / 0016 / 0017 / 0018 / 0021-000 se encuentran localizados en un Área de Actividad Comercial y de Servicios Livianos o al por menor (C-2). Teniendo en cuenta la norma de englobes en el Área de Actividad Comercial y de Servicios Livianos o al por menor (C-2) se permite la unidad de uso 86 "Sala de Velación" grupo de Actividades funerarias y pompas fúnebres, según cuadro anexo N° 2 denominado "CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS" como se exhibe a continuación:

Que los predios presentados para el plan de implantación sala de velación y actualmente englobados, se les ha concedido las siguientes licencias urbanísticas para actividades relacionadas con sala de velación, con fundamento en las normas establecidas en el POT vigente para la fecha de radicación de estos trámites en legal y debida forma (Decreto 078 de 2008) ante la Curaduría 1 de la Ciudad:

- Licencia de Construcción en la Modalidad Ampliación-Modificación No. 68001-1-14-0043 con vigencia hasta el 15 de marzo de 2.018, para los predios con matrículas inmobiliarias No.300-51275 / 300-42239 / 300-22105 y 300-78230, y números prediales No. 68001010101630016000/0017000/0018000/0021000, con área de intervención de 535,15 m².
- Licencia de Construcción en la Modalidad Obra nueva No. 6800-1-15-0241 con vigencia hasta el 12 de julio de 2.018, para el predio con matrícula inmobiliaria No. 300-27788 y numero predial 68001010101620012000, con área de intervención de 173,02 m².
- Licencia de Construcción en la Modalidad Ampliación-Modificación-Adecuación No. 68001-1-16-0299 con vigencia hasta el 4 de abril de 2.020, con vigencia hasta el 4 de abril de 2.020, para el predio matrícula inmobiliaria No. 300-32301 y numero predial 68001010101630006000, con área de intervención de 440,420 m².

Que el Artículo 324 denominado "Normas para englobe de predios" del Acuerdo 011 de 2014, define que en los casos cuando se aprueba un solo proyecto de construcción y los predios están clasificados en diferentes áreas de Actividad, tipologías, aislamientos y frentes, aplican las siguientes disposiciones:

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0389
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 11 OCT 2022

"Artículo 324°. Normas para englobe de predios.

1. Áreas de actividad. En los casos de englobe de predios o cuando se apruebe un solo proyecto de construcción sobre varias unidades prediales clasificadas en diferentes áreas de actividad se permite:

- Desarrollar los usos permitidos en cada una de las áreas de actividad sin modificar esta zonificación, ó
- Escoger una de las áreas de actividad asignadas a los predios y aplicarla en la totalidad del área del predio englobado o los predios que conforman el proyecto de construcción, en cuyo caso el o los accesos a la edificación deben ser por el frente del predio que tenga asignada la actividad escogida, ó
- Desarrollar los usos permitidos en las áreas de actividad mezclados en el proyecto.

2. Tipología edilicia. Si se presentan dos o más tipologías edilicias se permite escoger cual o cuales aplicar.

3. Aislamientos. Los englobes de predios deben cumplir con los aislamientos normativos según las alturas de las edificaciones y la tipología edilicia resultante. En los casos de englobe de predios, o cuando se apruebe un solo proyecto de construcción sobre varios lotes, se permite suprimir los aislamientos laterales entre los lotes englobados o que hagan parte del proyecto específico. Se exceptúan los aislamientos posteriores de los lotes medianeros opuestos, que deben conservarse. Los predios esquineros deben plantear patios que se empanan con los aislamientos posteriores normativos de los lotes medianeros contiguos.

3.Frente de lotes. En los englobes de predios, para acogerse a las normas de edificabilidad que señalan las fichas normativas, el frente del nuevo predio es el resultante de la integración o suma de las dimensiones los frentes de los predios englobados o integrados en un solo proyecto de construcción".

Que el párrafo cuarto del artículo 2.2.6.1.1.1 del decreto único 1077 de 2015 señala: "Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva."

Que, de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante, la Secretaría de Planeación realizó el estudio de la norma urbanística aplicable al predio objeto de la formulación encontró que la formulación del Plan de Implantación del proyecto SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA, a desarrollarse en los predios identificado con números catastrales 68001-010101630006 / 0016 / 0017 / 0018 / 0021-000, con folios de matrículas inmobiliarias 300-32301, 300-51275, 300-42239, 300-22105 y 300-78230, ubicados en la Calle 44 y 43 con Carrera 12, del Barrio García Rovira, Bucaramanga, actualmente englobados y con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-431677**, pendiente de entrega del número predial asignado por la Oficina de Catastro de la ciudad, es urbanísticamente viable, toda vez que contempla:

- Estudio de los impactos generados en el área de influencia determinada en la etapa preliminar del Plan de Implantación para establecer las acciones de mitigación a desarrollar, en cuanto a estacionamientos, movilidad vehicular, peatonal, servicios y áreas necesarias para el adecuado funcionamiento del uso, cumpliendo así el objetivo principal del instrumento.
- Definición de zona de maniobras al interior del predio, ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo con la normatividad vigente y las recomendaciones de conformidad con lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio No. 398 del 17 de diciembre de 2020, por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, al igual que el planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos y su operación a interior del inmueble.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0389
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 11 OCT 2022

- Las acciones planteadas en la formulación del mencionado Plan de Implantación logran mitigar los impactos urbanísticos que genera el uso de comercio, respeta las características urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su aprobación.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

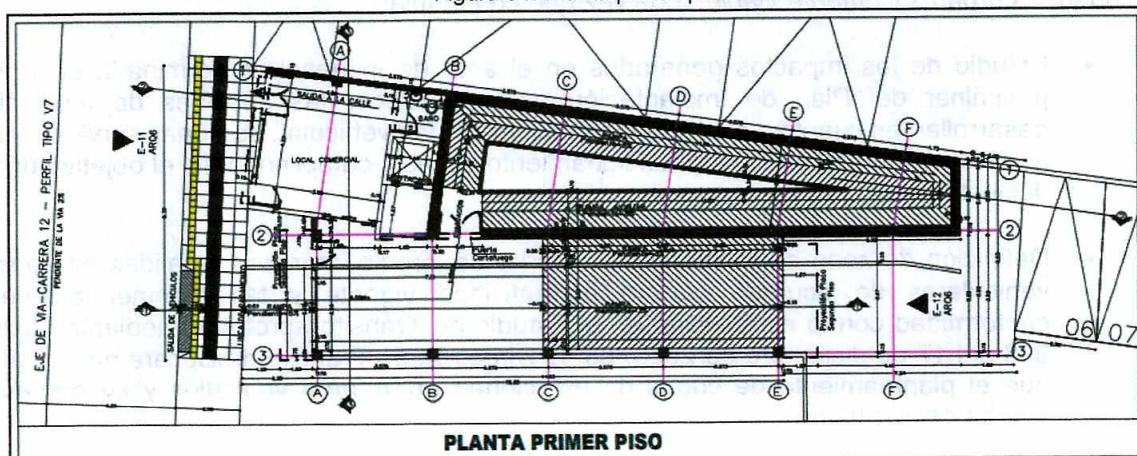
ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación de la SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA, para el uso Dotacional de Servicios Urbanos Básicos-Cementerios y servicios generales, Unidad de Uso No. 86, sobre los predios que se relacionan en el siguiente cuadro, actualmente eenglobados mediante escritura pública No. 491 de marzo 6 de 2019 de la Notaria primera de Bucaramanga, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en el folio de Matrícula **300-431677**, sin asignación de numero predial por parte de la Oficina de catastro de la ciudad, el cual debe requerirse por la Curaduría urbana en la radicación de la licencia urbanística.

Dirección	Matricula	No. Predial
Calle 43 No. 12-40	300-32301	68001010101630006000
Carreras 12 y 13 No. 12-47	300-51275	68001010101630016000
Calle 44 No. 12-33/37/39	300-42239	68001010101630017000
Carrera 12 No. 43-25	300-78230	68001010101630021000
Calle 44 No. 12-27	300-22105	68001010101630018000

ARTÍCULO SEGUNDO. Planos y documentos. Hacen parte integral de la presente resolución los oficios expedidos por la Secretaría de Planeación, Dirección de Tránsito de Bucaramanga – DTB-, durante el desarrollo del trámite, al igual que los documentos y planos aportados por el interesado (Figuras 01, 02 y 03). No obstante, lo anterior la presente Resolución prevalece sobre los conceptos en lo que le sean contrarios.

Parágrafo. Los documentos y planos oficiales de la presente Resolución cuentan con firma y sello de la Secretaría de Planeación para el efecto se sellan dos (2) juegos de planos de la implantación urbanística del Proyecto SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA. en los predios identificados con códigos catastrales números 68001-010101630006 / 0016 / 0017 / 0018 / 0021-000 ubicado en los predios de la Calle 43 No. 12-40, Carreras 12 y 13 No. 12-47, Calle 44 No. 12-33/37/39, Carrera 12 No.43-25 y Calle 44 No.12-27, de la ciudad de Bucaramanga.

Figura 01. Planta primer piso Nivel 0.00



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo P 389
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 11 OCT 2022

ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación del plan de implantación. El presente Plan de Implantación establece las normas urbanísticas, así como las obligaciones y acciones necesarias para mitigar los impactos negativos generados por la Sala de velación que corresponde a un uso Dotacional de Servicios Urbanos Básicos – de Servicios Urbanos Básicos-Cementerios y servicios generales, Unidad de Uso No. 86, en el entorno urbano correspondientes a soluciones viales y de tráfico, requerimiento y solución de estacionamientos.

Parágrafo. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades municipales y nacionales aplicables al cumplimiento del objeto de la presente Resolución, serán responsabilidad del del titular del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. Norma Urbanística. Las normas urbanísticas aplicables al Plan de Implantación del proyecto “SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA”, es la contenida en el presente acto administrativo con fundamento en el Acuerdo municipal No. 011 de 2014, así:

- a. **Actividades y usos.** El área escogida para aplicar en la totalidad de los predios identificados con códigos catastrales números 68001-010101630006 / 0016 / 0017 / 0018 / 0021-000 y para la cual se aprueba el Plan de Implantación está clasificada como Área de Actividad de Comercio y de servicios livianos o al por menor (C-2). La actividad a desarrollar en la edificación será la enmarcada dentro de la unidad de uso número 86 “Sala De Velación” de conformidad con las condiciones para el uso del suelo.

TIPO	GRUPO	No.	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO	ESCALA
3. SERVICIOS URBANOS BÁSICOS 3.c CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y POMPAS FUNEBRES	86	SALA DE VELACIÓN	ZONAL

Parágrafo 1. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento, de acuerdo con los usos establecidos para el área de actividad.

Parágrafo 2. Para la entrada en operación de los usos y actividades previstas en la implantación, deben haberse culminado las acciones de mitigación relacionados con áreas públicas, infraestructura vial, vehicular, peatonal, estacionamientos y la accesibilidad.

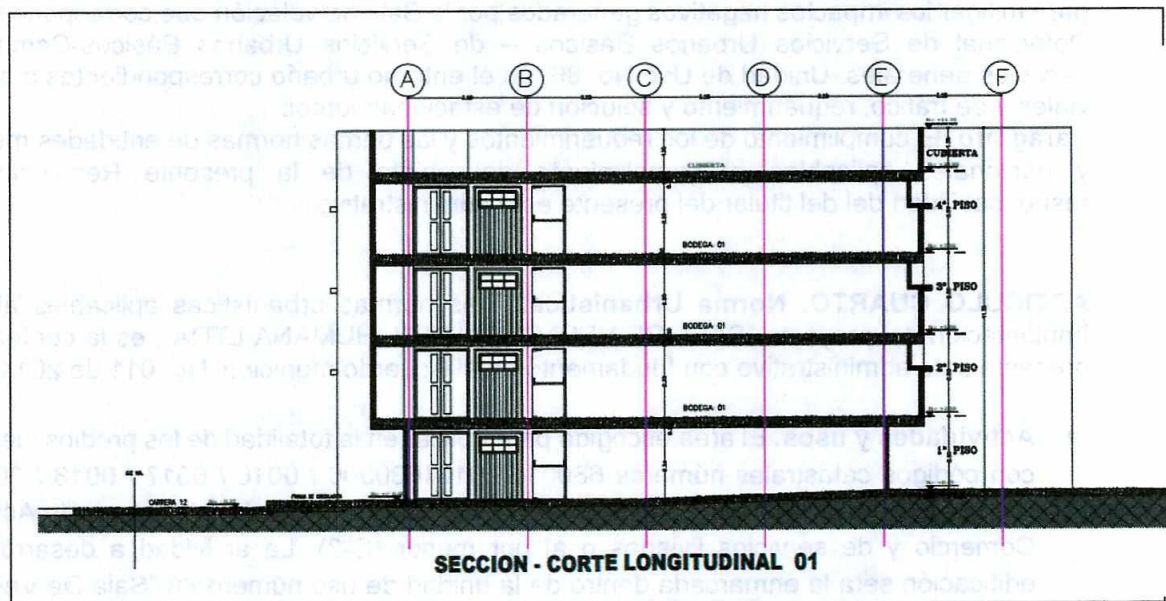
Parágrafo 3. El proyecto deberá contar con los espacios necesarios y complementarios para el funcionamiento de uso de Sala De Velación.

ARTÍCULO CUARTO. Norma Urbanística aplicable. Las normas urbanísticas aplicables al Plan de Implantación del proyecto SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA, es la contenida en el presente acto administrativo con fundamento en el Acuerdo municipal 011 de 2014, así:

- a. **Edificabilidad.** De acuerdo con la actividad y tipología edilicia escogida para aplicar en la totalidad de los predios, los parámetros establecidos en la ficha normativa ocho (8) subsector de edificabilidad 6-C, con índice de ocupación es de 0.60 y el índice de construcción 3.60. La altura máxima permitida o número de pisos 6. La tipología es continua.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0 3 8 9
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 1 1 OCT 2022

Figura 02. Corte Longitudinal 1



De acuerdo con el proyecto objeto de implantación se plantea un índice de ocupación de 0.31 y un índice de construcción de 1.15 contabilizados sobre el área neta del predio. Compuesto, así:

Primer piso de la calle 44 y 43 son parqueaderos. El predio sobre la carrera 12 cuenta con un volumen de cuatro (4) niveles. El volumen de la calle 44 de dos (2) niveles.

Edificabilidad.	Normativa	Propuesta
	6-C	
INDICE DE OCUPACIÓN	0.60	0.31
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	3.60	1.15
ALTURA MAXIMA PERMITIDA	6	Volumen A: 2 pisos (Aprobado licencia de Construcción del año 2.016, bajo el número 68001-1-14-0043) Volumen B: 4 piso
TIPOLOGIA	Continua	Aislada con plataforma a partir del cuarto piso

- b. **Accesibilidad vehicular.** Conforme a los resultados del Estudio de Tránsito aprobado mediante Oficio 398 de fecha 17 de diciembre de 2020 por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB-, en términos de tránsito y seguridad vial, el Plan de Implantación garantiza la pertinencia de la propuesta de accesibilidad vehicular, así:

- Un acceso y salida vehicular se realizará exclusivamente por la calle 44.

Adicional a lo anterior el proyecto en temas de accesibilidad deberá acoger lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 361 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Ley 1289 de 2009 en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad.
- Título K de la NSR -10 en lo pertinente a medios de acceso, egreso y evacuación.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0389
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

11 OCT 2022

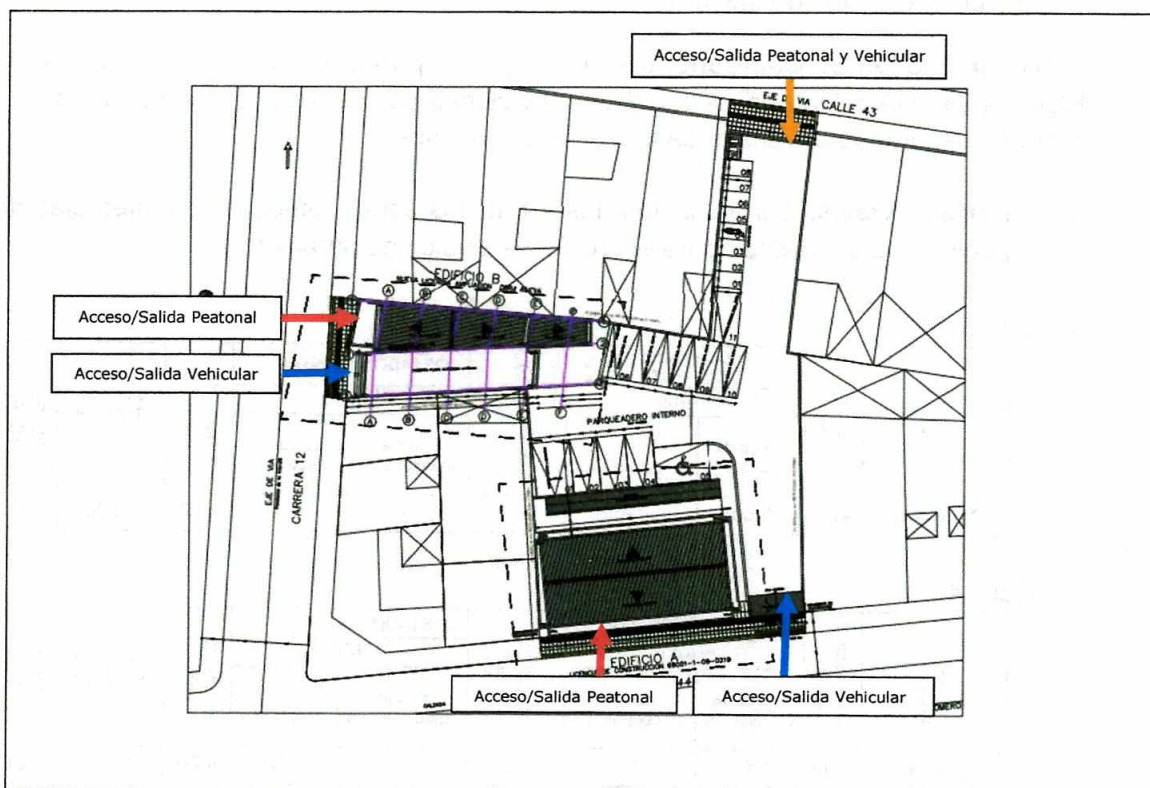
- Se deberá implementar la señalización horizontal y vertical que advierta a los peatones que circulan por los andenes colindantes de la salida o entrada de vehículos.

c. **Accesibilidad peatonal.** En relación con los flujos peatonales la propuesta de accesibilidad plantea dos (2) accesos peatonales así:

- Un acceso y salida peatonal a nivel sobre la carrera 12
- Un acceso y salida peatonal a nivel sobre la calle 44

En todos los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida en concordancia con la Ley 361 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1287 de 2009.

Figura 03. Planta general de accesos y salidas.



d. **Aislamientos, retrocesos y antejardines.** De acuerdo con el perfil normativo, la altura proyectada de la edificación, la tipología edificatoria y la volumetría el proyecto debe cumplir con las distancias exigidas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2014.

Las dimensiones de los antejardines son las definidas en los componentes de los perfiles viales.

e. **Parqueaderos.** El proyecto debe proveer el número de estacionamientos para vehículos, motos, bicicletas, taxis, cargue y descargue, asociados a los diferentes usos debidamente demarcados y señalados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 357 a 362 del Acuerdo Municipal 011 de 2014.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0 3 8 9
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 1 1 OCT 2022

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías.

Es responsabilidad del Curador Urbano garantizar el estricto cumplimiento y la cantidad de cupos de parqueo asociados al uso.

Parágrafo. Si los linderos y/o cabida del inmueble contemplados en los planos sellados que hacen parte de la presente Resolución llegan a sufrir alguna variación, al realizar el debido procedimiento de inclusión en el campo de descripción de cabida y linderos los datos le área del predio o del registro de la escritura pública que contenga el acto del actualización y/o aclaración para la corrección de área y/o linderos del inmueble en el folio de matrícula inmobiliaria antes de solicitar la respectiva licencia de construcción, así como si llegan a sufrir alguna variación en el trámite licenciamiento, el propietario deberá adelantar la modificación del presente Plan de Implantación.

ARTÍCULO SEXTO. Componentes del espacio público. La SALA DE VELACIÓN VITAL HUMANA LTDA adopta las siguientes condiciones para el diseño y construcción del espacio público asegurando el tránsito de todos los ciudadanos.

- a. **Perfiles Viales.** Son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público. Se establecen para el predio los siguientes parámetros:

- Carrera 12

VIA PRINCIPAL	Aislamiento frontal	COSTADO OCCIDENTAL		CALZADA (m)	COSTADO ORIENTAL		Aislamiento frontal	Distancia Perfil vial (m)	PERFIL TOTAL
		ANDEN			ANDEN				
		Franja de Circulación	Franja amoblamiento		Franja amoblamiento	Franja. Circulación			
Carrera 12	4.00	3.00	-	7.00	-	3.00	4.00	13.00	21.00

- Calle 43

VIA PRINCIPAL	Aislamiento frontal	COSTADO NORTE		CALZADA (m)	COSTADO SUR		Aislamiento frontal	Distancia Perfil vial (m)	PERFIL TOTAL
		ANDEN			ANDEN				
		Franja de Circulación	Franja amoblamiento		Franja amoblamiento	Franja. Circulación			
Calle 43	4.00	3.00	-	7.00	-	3.00	4.00	13.00	21.00

- Carrera 44

VIA PRINCIPAL	Aislamiento frontal	COSTADO NORTE		CALZADA (m)	COSTADO SUR		Aislamiento frontal	Distancia Perfil vial (m)	PERFIL TOTAL
		ANDEN			ANDEN				
		Franja de Circulación	Franja amoblamiento		Franja amoblamiento	Franja. Circulación			
Calle 44	4.00	3.00	-	7.00	-	3.00	Parque	13.00	Variable

- b. **Andenes.** Los andenes deberán ajustarse a las dimensiones establecidas en los perfiles viales, ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos y su ejecución deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga y lo dispuesto en el Artículo 165 del Acuerdo 011 de 2014 relacionado con normas para andenes.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0389
Subproceso: Despacho Secretaría / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 11 OCT 2022

Parágrafo 1. Los trazados viales, secciones transversales, acceso y retrocesos adoptados mediante la presente Resolución son obligatorias y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada en el presente instrumento. Y las determinantes en materia de ejecución, adecuación y mantenimiento de la infraestructura vial que estableció la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el **Oficio No. 398 de fecha 17 de diciembre de 2020.**

ARTÍCULO SEPTIMO. Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto. Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con el proyecto presentado son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento de aprovechamiento, y por consiguiente se requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría de Planeación.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso comercial y de servicios de escala zonal y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial se deberá atender las siguientes recomendaciones:

- *En los parqueaderos que se tienen contemplados implementar al proyecto, o en parqueaderos públicos y/o privados aledaños al proyecto: se permitirá el parqueo de ningún tipo de vehículo y/o objeto que obstaculice el flujo vehicular en el sector del proyecto en referencia.*
- *Los administradores del Proyecto, deberán tener en constante funcionamiento u operación el sistema que eleva coche, así mismo deberá contar con el mantenimiento adecuado que permita un eficiente ascenso y descenso para que no se generen colas y demoras en el segmento vial en donde estos funcionaran, así como también deberán disponer de una persona y dispositivos de regulación que oriente a los clientes de cómo acceder y salir del establecimiento de forma segura y cómoda, y así garantizar la seguridad vial de los usuarios de las vías y peatones que concurren este sector".*
- *No se debe utilizar el espacio Público como usufructo por particulares, toda vez que se presente esta eventualidad, se deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes para el retiro de los mismo, todo esto en pro de la Seguridad Vial de los Usuarios"*
- *Se deberá implementar por parte del proyecto, las recomendaciones realizadas por la DTB y las medidas de mitigación en cuanto a la seguridad vial de peatones y usuarios necesarios, para dar escrito cumplimiento a lo contemplado en el Estudio de Movilidad presentado para el proyecto denominado "adecuación de unos locales comerciales a ubicar en la calle 44 #12-27 del Municipio de Bucaramanga".*
- *Una vez se cuente con la aprobación por parte de la Curaduría y Planeación municipal para el desarrollo del proyecto a ejecutar; previamente antes de iniciar las obras. Se debe presentar ante las oficinas de la Dirección de tránsito de Bucaramanga, el respectivo Plan de Manejo de Tráfico, junto con la instalación de la señalización de Calles y carreteras afectadas por obras civiles que deberá diseñarse e instalarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización vial 2015. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en Calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia (PMT), debidamente aprobados por la autoridad competente."*

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 7 3 8 9
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-2441 1 OCT 2022

Parágrafo. Los costos y/o obras de mitigación asociados al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del titular del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Obligación de obtener licencias urbanísticas. La presente Resolución no exonera al interesado de la responsabilidad de obtener las licencias urbanísticas del proyecto en el trámite de licencias, permisos y/o autorizaciones que sean necesarias para la construcción y el funcionamiento. Para el trámite y obtención de la licencia de construcción y sus modalidades se deberá allegar al Curador Urbano fiel copia de esta Resolución, documentos y planos, cuya presentación es indispensable y de estricto cumplimiento.

El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados en el momento de la expedición de las correspondientes licencias urbanísticas por parte del Curador Urbano.

ARTÍCULO NOVENO. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Acuerdo municipal No. 011 de 2014 en lo que corresponda y demás normas que lo complementen. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por la Secretaria de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

ARTICULO DECIMO. Notificaciones. Notifíquese el contenido de la presente Resolución al propietario del predio y/o al arquitecto responsable o a quien estos deleguen para el efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tendrá una vigencia de un (1) año improrrogable, tiempo durante el cual el interesado debe radicar la solicitud de licencia urbanística respectiva ante el Curador Urbano.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Planeación y en subsidio el de apelación ante el señor Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Secretario de Planeación

Revisó. Yolanda Blanco Vesga. Subsecretaria Planeación
Proyecto aspectos técnicos. Máxima Leguizamó. C.P.S.
Reviso aspectos jurídicos. Maritza Lizarazo Almeyda. C.P.S.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0 3 8 9
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244 1 1 OCT 2022

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los 14 días del mes de octubre del año 2022, se hizo presente Lina Sofia Camargo Mantilla identificado con la CC N° 37.748.084 de Bucaramanga Representante con el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 0 3 8 9 de 1 1 OCT 2022 expedida por la Secretaría de Planeación.

El notificado manifiesta que hará uso del recurso de reposición: Si No X

Lina Sofia Camargo M.

Firma del notificado

c.c. 37.748.084



[Signature]

Firma del funcionario Secretaria de

Planeación